

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Martes 23 de Enero de 1962

No. 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a la Planta de los señores Armando Llanes Hnos. y Cía. Ltda. Pág. 193

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 194

SECCION JUDICIAL

Remates 196
Títulos Supletorios 196
Terrenos Municipales 197
Sentencias de Divorcios 198
Declaratorias de Herederos 198
Citaciones de Procesados 199

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo a la Planta de los señores Armando Llanes Hnos. y Cía. Ltda.

DECRETO NO. 27

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve clasificó como Fundamental De Industria Establecida, a solicitud del Sr. Armando Llanes, Hnos. & Cía. Ltda., la Planta de su propiedad, que tiene establecida en la ciudad de Managua, en el kilómetro 4 1/2 de la carretera Norte destinada al procesamiento industrial de la leche.

II

Que el referido Sr. Armando Llanes, Hnos. & Cía. Ltda., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su Planta así clasificada, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de

productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental de Industria Establecida recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Decreta:

Arto. 1.—Los Sres. Armando Llanes, Hnos. & Cía. Ltda., propietarios de una Planta destinada al procesamiento industrial de la Leche, que tiene establecida en la ciudad de Managua, en el kilómetro 4 1/2 de la carretera Norte, quedan exentos de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlo en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.—La Planta que se dedica al procesamiento industrial de la leche propiedad de los Sres. Armando Llanes, Hnos. & Cía. Ltda., queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales

que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de estos con expresión de las cantidades vendidas y en existencias.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1 de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo de que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial N.º 245 del 29 de octubre de 1959.

Arto. 6.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Gustavo A. Guerrero.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 27982—B/U Nº 317045—\$ 6.60

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KENALGESIC

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27981—B/U Nº 317045—\$ 7.00

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EL BOLLO FINO

para: Todos los productos alimenticios de los comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27980—B/U Nº 317045—\$ 6.85

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD MEDAL

para: Todos los productos alimenticios de los comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27979—B/U Nº 317045—\$ 6.50

Ardath Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARDATH

para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27978—B/U Nº 317045—\$ 6.40

General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUGAR CRISP

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27977—B/U Nº 317045—\$ 11.15

Atlas Chemical Industries, Inc., de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



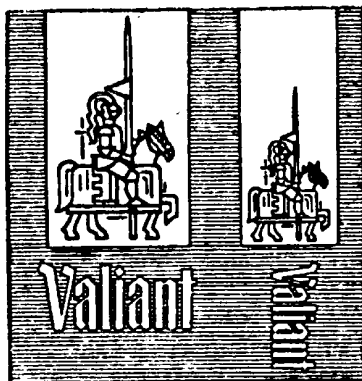
para: Todos los productos comprendidos en la clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27976—B/U Nº 317045—\$ 21.60
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27974—B/U Nº 317045—\$ 21.60
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27971—B/U Nº 317045—\$ 6.20
Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado de este do-

micilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BETNASOL

Para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27973—B/U Nº 317045—\$ 21.60
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27972—B/U Nº 317045—\$ 9.85
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano y veterinario, Clase, 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27995—B/U Nº 317055—\$ 12.20
Comercial Caribe. S. A., de este domicilio, mediante apoderado Sr. Roberto Escobar Velado, mayor de edad, casado, factor de comercio e indus-

trial y de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

Autolote Colón

Para: Establecimientos comerciales e industriales dedicados a la fabricación, distribución y venta de toda clase de materiales de construcción, antepechos de ventanas, marcos de madera para ventanas, marcos metálicos para ventanas, puertas, puertas automáticas, rejillas para ventilación, rellenos para henchir las rendijas de ventanas y puertas para resguardarse del viento (burletes), importación, compra y venta al por mayor y al detalle de toda clase de mercaderías, venta de vehículos motorizados de toda clase, marca y calidad, repuestos y accesorios de los mismos, la compra, venta y exportación de toda clase de materias primas o productos del país, la adquisición, urbanización, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles, y en general, cualesquiera otras operaciones de carácter comercial o industrial que se consideren anexos, apropiadas o convenientes para desarrollo de la empresa, a juicio de la Junta Directiva y con la sola resolución de esta.

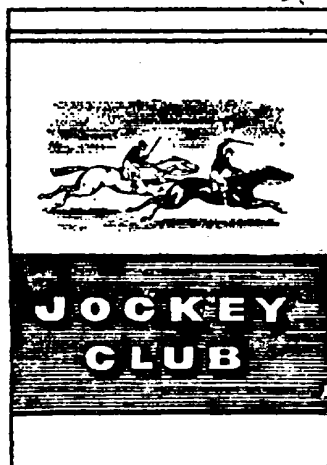
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27945—B/U Nº 317045—\$ 24.40

British-American Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Tabaco Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27876—B/U Nº 302235—\$ 9.20

The Reader's Digest Association Inc., de los Estados Unidos de América, mediante apoderado, Dr. Enoc Aguado Farfán, abogado y Agente de Marcas

de Fábrica de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Selecciones del Reader's Digest

para: Distinguir y proteger amplificadores con altavoz; fonógrafos; tocadiscos; cambiadiscos; consolas; equipos estereofónicos y otros anexos eléctricos de corriente alterna o continua, accionados con tensión domiciliar o de pequeños generadores y con baterías, clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), y Cintas magnetofónicas para grabar, clase 39, Discos de toda clase y tamaño, de una, dos o varios canales de grabación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28132—B/U Nº 342922—\$ 9.20

Cinco de la tarde del treintinueve Enero corriente, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio San José Oriental esta ciudad, diez varas frente, cincuenta fondo, lindante: norte, calle, lote prometido a Dor Kamarek; sur, Pío Castellón; oriente, Pío Castellón, prometido a Cristóbal Rodríguez; occidente, el prometido a Juana M. Mendoza. En ejecución singular de Esperanza Orozco contra Faustino López Pérez. Base: \$ 5.440.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a tres de la tarde quince Enero mil novecientos sesenta y dos.—Enmendado—5.440.00—Vale.—S. Martínez R.—Juez 2o. Civil del Distrito.—A. Tijerino Rizo, Srlo.

Es conforme. Managua, quince Enero mil novecientos sesenta y dos.—Enmendado—440—Vale.—A. Tijerino Rizo, Srlo.

3 1

Nº 28122—B/U Nº 313668—\$ 9.00

Tres tarde seis Febrero corriente año, remataráse mejor postor finca rústica ubicada en el lugar El Nacascolo de Zonzapote, jurisdicción de Ciudad Darío, de treinticinco manzanas de extensión, con potrero, huertas, casas de habitación, cercada de alambre y lindante: oriente y norte, predio de Claudio Urbina; poniente, de Agustín Suárez y Camilo González; y sur, de Ignacio y Lázaro Ruiz. Bien valorado en quinientos córdobas. Ejecución de Pedro Manzanares Ordoñez en contra de Damasia Ruiz Matamoros, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srlo.

Es conforme. Matagalpa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27738—B/U Nº 276557—\$ 8.20

Francisco Arróliga, solicita título supletorio: a) —Potrero terreno propio, diez manzanas, lindante: Oriente, Marcos Sánchez; poniente, mediano camino, Marcos Sánchez; norte, Teodoro Pichardo; sur, río El Sauce; y b) —Finca rústica «San Francis-

co., terreno propio, treintinueve manzanas, lindante: Oriente, Lisimaco Cárcamo y Francisco Arróliga; poniente, Marcos Sánchez y río El Sauce; norte, Remigio Rocha; sur, Francisco Arróliga; c)—Potrero terreno propio, doce manzanas, lindante: Oriente, Josefa Sandoval; poniente, Lisimaco Cárcamo; norte, Remigio Rocha; sur, mediando camino, Francisco Arróliga. Todo jurisdicción Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Noviembre mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

No 28049—B/U No 281559—\$ 7.52

José León Rodríguez Jiménez, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada Las Mielas aquella jurisdicción, cultivada guineos y plátanos, hay dentro casa habitación y trapiche madera, limitada: norte, Sinfiriano Palma y carretera Jalapa—El Tablazo en medio; sur Dr. José María Castro Silva y carretera Jalapa—El Tablazo; oriente, José María Rizo Díaz; occidente, José de la Cruz Ortiz Amador.

Valórala: Seis Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veinte Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

No 28050—B/U No 281271—\$ 6.20

Matías Ubeda de González, solicita título supletorio predio rústico de cincuenta hectáreas esta jurisdicción, contiene casa de habitación, café cosechero y huatales, limitado: oriente Joaquín Panguaga; occidente, Jorge Castillo; norte, Salomón Hernández; sur, Pedro Cordero.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Jalapa, doce de Diciembre de mil novecientos sesentiuño.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 27936—B/U No 317024—\$ 8.55

Juan Rafael Herradora, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, solicita venta derechos del Distrito Nacional sobre un lote terreno ejidal, situado en los antiguos terrenos de «Bolonia», de esta ciudad, que hoy forman el barrio del Hospital Nuevo de Managua y que linda así: oriente y sur, terrenos de la señora Gladys Salinas; norte, calle enmedio, propiedad de Lastenia Gómez viuda de Meda; y occidente, predio de Josefina de Romero Rojas. Inscrito con el No. 30,640.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

No 27950—B/U No 267685—\$ 6.68

Vilma Monjarrez de Herrers, mayor edad, casada, oficinas domésticas este domicilio, solicita donación un solar situado sur esta ciudad limitado Norte; casa y solar Gustavo Rodas mediando calle; sur, camino San Lucas; oriente, Soledad Fiallos mediando calle; occidente, propiedad Trinidad Pineda.

Quien crea tener derecho opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Somoto, veintitres octubre mil novecientos sesentiuño.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srlo.

3 1

No 27949—B/U No 268450—\$ 8.00

José Francisco y Pedro Dolores Altamirano, solicitan en conjunto por iguales partes donación solar municipal baldío situado barrio Laborío esta ciudad: mide cincuenticuatro varas frente, cincuenta varas fondo, limitado: oriente, casa y solar Agustín Ríos, farallón de piedras enmedio; occidente, propiedad Juan Rivas, camino Mina La India enmedio; norte, solar denunciado, Juan Telles, calle trazada enmedio; sur, casa y solar Félix Pedro Altamirano.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal. Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srlo.

3 1

No 27948—B/U No 268449—\$ 7.50

Juan Telles, solicita donación solar municipal baldío, situado barrio Laborío esta ciudad: mide diez varas frente, veinticinco varas fondo, limitado: oriente, solar denunciado por Cruz Matamoros; occidente, casa y solar Cástula Laguna, camino Mina «La India», enmedio; norte, propiedad Carlos Vargas; sur, solar denunciado por José Francisco y Pedro Dolores Altamirano, calle enmedio que se abrirá.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal. Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srlo.

3 1

No. 28026—B/U—No. 317066—\$ 6.70

Gregorio Torres U, solicita donación solar municipal, banda sur-occidental de esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Francisco Pérez callejuela enmedio; poniente, terreno municipal; norte, casa y solar de José Angel Valle, calle interpuente; sur, terreno municipal, intervino Síndico municipal.

Oposición término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Angel Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro Báez, Srlo.

3 1

No. 27985—B/U No 307290—\$ 7.96

Modesto Huete, mayor edad, casado agricultor este domicilio solicita arriendo un lote de terreno ejidal ubicado en el Valle Santa Rosa esta jurisdicción como de seis manzanas extensión, limitado: norte, predio Francisco Vázquez; sur, predios de Adán Guzmán y Juan Díaz Carazo, camino real enmedio; oriente, propiedad de Francisco Vázquez y camino a Unile por medio; oeste propiedad de Alejandro Hernández y caserío el Alto.

El que se crea con derecho opóngase en el término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Fiallos P.—Juan A. Aguilera, Srlo.

3 1

No. 27307—B/U—No. 266911—\$ 7.40

Martín Cruz, solicita donación, casa y solar en el radio de esta población compuesto de sesenta y cuatro varas de frente, y treinta varas de fondo, siguiente linderos: oriente, mediano calle, casa de Teodora Galeano; occidente, solar y casa de Concepción Cruz; norte, solar y casa del solicitante; sur, mediando calle, casa de Samuel Cruz.

La persona que tenga mejor o igual derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Palacagüina, 17 de Diciembre de 1961.—José López C., Alc. Mpal.—Catalino García A., Srlo.

3 1

No. 28073—B/U—No. 317115—\$ 16.05

Alicia Callegos de Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita compra derechos ejidales de lote de terreno de forma rectangular situado en la parte oriental sector lotificado terrenos «El Carmen» de cuatro mil varas cuadradas y siete centésimas de vara cuadrada, equivalentes a dos mil ochocientos veinte metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, lindante: oriente, callejón perteneciente a finca El Carmen de por medio, terrenos de la finca y terrenos de Domingo Rivas Callejas; poniente, calle en medio, lotes de la misma finca «El Carmen»; norte, lote prometido donar a los Padres Salesianos; y sur, lote número trece de la lotificación «El Carmen». Inscrito con No. 41601, asiento 10, folios 58 a 60, Tomo 570, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de Managua. Sigüentes rumbos y medidas: Partiendo borde oriental calle que une avenida norte y sur plano sector lotificado del «Carmen», punto que está a sesenta y siete metros y cincuenta y cuatro centímetros al norte del extremo sur de dicho borde, se miden con dirección norte cincuenta y tres grados cero minutos, este, treinta y cuatro metros y veinte centímetros; de ese punto se miden con dirección norte treinta y siete grados cero minutos oeste, ochenta y dos metros y cuarenta y seis centímetros; de ese punto se miden con dirección sur cincuenta y tres grados cero minutos oeste, treinta y cuatro metros y veinte centímetros, y de ese punto se miden con dirección sur treinta y siete grados cero minutos este, ochenta y dos metros y cuarenta y seis centímetros hasta el punto de partida.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Managua, D. N., cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

No. 28033—B/U No. 244379—\$ 8.25

Doña Soraida Gadea Hernández, solicita donación, un solar municipal, en esta villa, capacidad diez y siete varas frente por treinta de fondo, lindante: oriente, solar de Isolina de Calero; occidente, calle en medio casa de Manuel Ubau; norte, casa y solar de Lionata Blando; y sur, mediando calle casa de Miguel Peralta.

Se hace saber a quien crea tener derecho para que si quiere se oponga dentro término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Villa de Condega, Diciembre quince de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.

3 1

No. 28032—B/U No. 271770—\$ 6.40

Mercedes Ramírez de Aburto, denuncia solar para edificar, veinte varas de frente, por treinta de fondo. Estos linderos: norte, casa de Carmen Lacayo; sur, encierro, de los Valverdes; oriente, camino cementerio y poniente, encierro de los Valverdes.

Quien tenga derecho opongase legalmente.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintiuno Diciembre, mil novecientos sesentiuño.—Antonio Hernández Duarte.—Virgilio Duarte Almendarez, Srio.

3 1

No. 28031—B/U No. 244358

244378—\$ 8.00

Don Luis Alfonso Rodríguez, solicita donación un solar municipal, en esta villa, capacidad diez y ocho varas en cuadro estos linderos: oriente, solar y casa de Alicia de Díaz; occidente, calle en medio solar y casa de Juan María Pérez; norte, subección Lucas Rodríguez; y sur, calle en medio, casa de Moisés Casco, central; se hace saber a quien se crea con derecho para que si quiere se oponga término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Villa de Condega, noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.

3 1

Sentencias de Divorcios

No. 28124—B/U No. 316785—\$ 4.80

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Las diez y quince minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Elías Gurdían Castellón y María Leticia Roa Villalobos. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes. Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Gousen, Srio.—O. Gousen, Srio.

1

No. 28123—B/U No. 316784—\$ 4.80

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, once de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposición citada y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia apelada. En consecuencia, se declara disuelto por la causal de separación de cuerpos por más de cinco años, el vínculo matrimonial contraído por los señores Francisco Tellería Corea y Erlinda Mendieta. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes. Cópiase, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen. Entre líneas—deshecho—Vale.—Hoja anterior: B6333138.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Gousen, Srio.—G. Gousen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 28110—B/U No. 321131—\$ 3.62

Humberto Núñez, unión hijos: Humberto Melanio, Eddy Egberto Herminio, Daysi María Eulalia y Petrona Cupertino, Núñez Varela, solicita decláreseles herederos de María Teresa Varela de Núñez, esposa y madre respectivamente, bienes consisten: casa y so-

lar en barrio La Parroquia Santa Ana, esta ciudad, lindante: oriente, Manuel Antonio Vaca y Héctor Paguaga; poniente, calle en medio, Manuel Bautista; norte, Victoriana Alonso de Mejía; sur, Marcelino Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, diez de Enero, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srja.

1

Nº 28133—B/U Nº 342923—C\$ 5.90

María Luisa Jirón Aguirre solicita ser declarada heredera de su madre Juana Aguirre de Jirón, conjuntamente con sus hermanos Lea del Pilar Jirón Aguirre, María Isabel Jirón Aguirre, Esperanza Jirón Aguirre de Olmedo, Edgardo Jirón Aguirre, Rafael Jirón Aguirre, Dagoberto Jirón Aguirre y Enrique Jirón Aguirre, sin perjuicios de la cuarta conyugal del cónyuge sobreviviente don Tobías Jirón, y de quien tenga igual o mejor derecho. Bien reelecto: finca urbana sita barrio «Allagracia» esta ciudad, quince varas de frente por treinta de fondo, comprendida: norte y occidente, resto manzana treintuno de Julio Lalinde; sur, finca de la cual fue desmembrada; oriente, Vigésima Primera Avenida Suoeste, propiedad Rufino Serapio González. Mejoras: casa cañón, paredes de bloques cemento, techo tejas de barro, enladrillada, pilares y vigas de concreto y hierro, mide ocho varas frente avenida por ocho de fondo, inodoro; lavaderos, agua potable y aguas negras, inscrito todo No. 40.792, Tomo DLIV, folios 155/6, Registro Propiedades de Managua.

Oyese oposición término ocho días.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito Managua, quince Enero de mil novecientos sesenta y dos. Las dos de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas, Srio.

1

Nº 28126—B/U Nº 305560—C\$ 2.40

Oregoria Rojas viuda García, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones, difunto esposo Cruz García, unión hija Justa Rufina García Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León veinte Diciembre mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborio E., Srio.

1

Nº 28125—B/U Nº 329930—C\$ 1.80

Antonio Rocha solicita decláresele heredero su tía Sra. Octavia Rocha.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, doce Enero mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

Nº 28143—B/U Nº 316975—C\$ 3.24

Ulises Suazo, solicita decláresele heredero su madre María Inez López de Suazo, unión hermanos Delfina y Hermicenda Suazo, bienes: urbana esta ciudad, linda: oriente, Claudio Useda; poniente, Ena Hernández; norte, Rafael López; sur, calle Lázaro Cerda; derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veinte Enero mil novecientos sesentidos.—Carlos Martínez L.

1

Citaciones de Procesados

No. 691

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Cecilio Rugama, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Francisco Tinoco, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado de lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Adela María Quillén M., Secretaria.

1

No. 692

Por primera vez cito y emplazo al individuo César A. Rodríguez, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, cometido en la persona de María Elsa Díaz Salgado, mayor de edad, sol-

tera, de oficios domésticos y de éste domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares, de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Sergio García Quintero.—Juez 2o., de Distrito del Crimen.—O. Noel Villavicencio V., Srio.

1

No. 693

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Sinforiano Lira, Daniel Lira y Francisco Lira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de hurto cometido en bienes de los señores José Calderón, de veinte años de edad, casado, agricultor y Froilán Calderón, de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, ambos del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez.—Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 696

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Antonio Abarca Narváez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de—Hermenegildo Chavarría Delgado, mayor de edad, agricultor, casado y del domicilio de La Paz Cen-

tro, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez y nueve días de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Testado—al procesado—No Vale.—Francisco Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, trece de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Ernesto Madriz, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.